

CONSTANCIA SECRETARIA: Manizales, 12 de mayo de 2022. A Despacho del señor Juez el presente proceso verbal de simulación relativa informándole que el apoderado de la parte demandante allegó memorial en el que informa sobre la imposibilidad de materializar la notificación de las demandadas MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES, toda vez que no existe información alguna de estas, solicitando se ordene el emplazamiento de las demandadas para continuar con el trámite.



ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES

Manizales, diecinueve (19) de mayo de dos mil veintidós (2022)

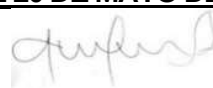
PROCESO : VERBAL – SIMULACIÓN RELATIVA
DEMANDANTES : JAIME TORO FLÓREZ
DEMANDADAS : NATALIA DEL PILAR TORO GALLEGO, MÓNICA
CONSTANZA VANEGAS TABARES Y ÁNGELA
MARÍA VANEGAS TABARES
RADICADO : 17001-31-03-002-2020-00139-00

Auto de Sustanciación No. 499

Examinada la petición de la parte demandante de emplazar a las demandadas MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES, manifestando que el ADRES comunicó que no reposaba información alguna de las demandadas, así mismo, DATACRÉDITO no ha dado ninguna respuesta sobre la solicitud de información y dado que ignora el lugar de trabajo o residencia de las aquí demandadas; se observa que la misma reúne los requisitos dispuestos en el artículo 293 del C.G.P para su concesión; por consiguiente, se ordena el emplazamiento de las señoras **MÓNICA CONSTANZA VANEGAS TABARES y ÁNGELA MARÍA VANEGAS TABARES** de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ

Juzgado Segundo Civil del Circuito de Manizales <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el estado No 034 <u>DEL 20 DE MAYO DE 2022</u>  ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO Secretaria
--

